

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE



Y



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y
APPREVENIRT**

En Madrid, a 12 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Javier San Martín Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, con domicilio en la calle Rafael Calvo, 7, 28010 de Madrid, CIF Q2869064B.

Y de otra parte, D. Antonio Berzal Andrade, con DNI 50443397G, en su calidad de Creador-Director de ApprevenirT y titular de su Propiedad Intelectual, con domicilio en la Calle Montesa, 14, 28006 de Madrid.

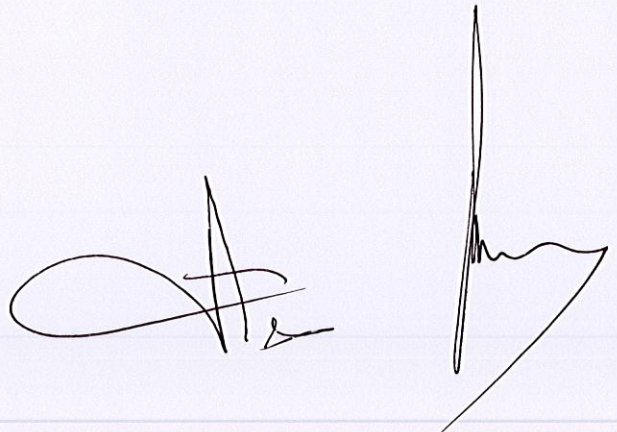
EXPONEN

PRIMERO. Que AprevenirT es una App que tiene como objeto la realización, creación y divulgación de contenidos de Prevención de Riesgos Laborales con carácter transversal para todos los actores que intervienen en esa materia en la sociedad española.

SEGUNDO.- Que el CGCOGSE, está interesado en la difusión de información, materiales y contenidos destinados a la divulgación de la cultura preventiva entre empresarios, trabajadores y ciudadanía en general.

TERCERO.- Que el CGCOGSE entiende que la aplicación ApprevenirT, reúne las características y está dirigida a un público objetivo coincidente con su actividad, resultando óptima para la divulgación y difusión de información en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre dicho público objetivo, siendo por ello de interés colaborar en el citado proyecto.

En base a lo anterior, todas las partes están interesadas en firmar el presente Convenio, que estará sometido a las siguientes,



CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración del CGCOGSE en la difusión y divulgación de información en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de la Aplicación Informática ApprevenirT para fomentar la implantación, mantenimiento, desarrollo y mejora de la cultura preventiva entre empresarios y trabajadores en particular, y la ciudadanía en general.

Del mismo modo, se prevén otras acciones de especial interés, como participación en jornadas, difusión y creación de contenidos, divulgación de la App en la Revista del CGCOGSE, etc.

2. OBLIGACIONES DE APPREVENIT

APPREVENIRT, se compromete a:

- a) Al adecuado mantenimiento técnico de la aplicación informática, garantizando en todo momento un funcionamiento óptimo y su puesta a disposición a través de internet así como la seguridad, integridad y confidencialidad en el funcionamiento de la misma.
- b) Difundir los contenidos cedidos por el CGCOGSE, que serán utilizados única y exclusivamente para su publicación a través del Proyecto ApprevenirT, haciendo constar en todo momento la autoría, propiedad y el correspondiente logo del CGCOGSE.
- c) Desarrollar, mantener y mejorar una sección dentro de la Aplicación Informática ApprevenirT dedicada a la parcela de la actividad preventiva y las que las partes acuerden durante la vigencia de este Convenio que sean de interés para el CGCOGSE.

3. DERECHOS DEL CGCOGSE

El CGCOGSE tendrá derecho a:

- a) Facilitar contenidos y materiales en materia de Salud Laboral y en Prevención de Riesgos Laborales para su publicación en la aplicación informática ApprevenirT.

EL CGCOGSE se reserva el derecho de solicitar la retirada de los contenidos y materiales facilitados si se observase el uso de los mismos para una finalidad distinta a lo que es objeto la aplicación.

- b) Asesorar a los responsables de la aplicación ApprevenirT en el diseño, estructura, contenidos y materiales de la citada Aplicación.

- c) Incluir dentro de su página web, el vínculo correspondiente a la aplicación ApprevenirT.

4. AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Como consecuencia de la participación del CGCOGSE en el Proyecto, las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, no supone contraprestación económica.

5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS.

Las partes firmantes convienen en constituir una Comisión de Evaluación de Contenidos, en la que participará un representante de cada una de las entidades que ha suscrito el presente Convenio, que tendrá como objetivo realizar una valoración sobre si la documentación e información a recoger en la aplicación ApprevenirT reúne las características oportunas para su publicación.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y al menos una vez al semestre.

6. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será de cuatro años a partir de la fecha de la firma, prorrogable expresamente por periodos iguales de común acuerdo por las partes que deberán expresarlo por escrito con un mes de antelación a cada vencimiento.

7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

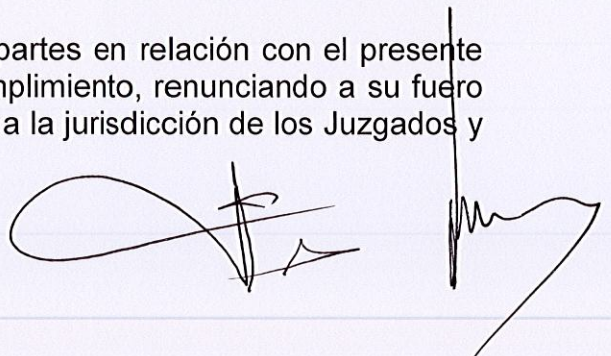
El presente Convenio no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre las partes firmantes, no asumiendo el CGCGSE ninguna responsabilidad en esta materia.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y FUERO.

El presente Convenio se interpretará y se llevará a cabo con arreglo al principio de buena fe y a lo establecido en la Legislación Española.

Las relaciones entre las partes habrán de desarrollarse bajo los principios de la mutua lealtad y confianza.

Para cualquier cuestión que surja entre las partes en relación con el presente Convenio, su ejecución, interpretación o cumplimiento, renunciando a su fuero propio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



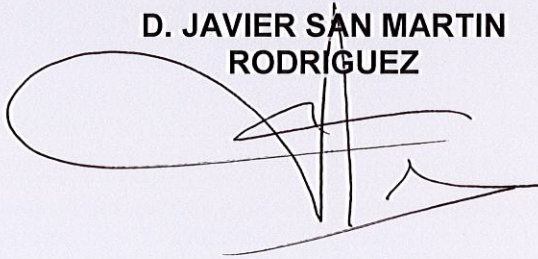
9. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los responsables del Proyecto ApprevenirT, se comprometen a guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de todos los datos e información facilitados por el CGCGSE, no pudiendo usar la información facilitada para usos distintos del objeto del presente Convenio.

En todo caso, ambas partes garantizarán, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante, la confidencialidad de todos los flujos de datos de carácter personal que se pudieran producir a causa o consecuencia de la ejecución de este Convenio.

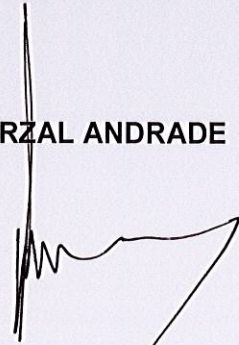
Y para que conste, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados,

**D. JAVIER SAN MARTIN
RODRIGUEZ**



PRESIDENTE CGCOGSE

D. ANTONIO BERZAL ANDRADE



ApprevenirT